

PROVIDENCIA, 29 AGO 2019

EX.Nº 1279 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.012 de 17 de Julio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE RETIRO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS IRREGULARES, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS”, adquisición Mercado Publico ID 2490-86-LQ19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.149 de 12 de Agosto de 2019, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS Nº1 y Nº2, formuladas por los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de Agosto de 2019.-

4.- El Memorándum Nº19.149 de 20 de Agosto de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ADEL CONSTRUCCIONES SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº093-2019 de 20 de Agosto de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº903 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº110 de 27 de Agosto de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **ADEL CONSTRUCCIONES SPA**, RUT.Nº76.808.385-1, la propuesta pública para el “SERVICIO DE RETIRO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS IRREGULARES, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº 18.695, la Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, en adelante IMC y la funcionaria a cargo será doña **MARIA EUGENIA ORELLANA QUIROZ**.-

4.- El valor total del contrato será de \$200.000.000.- IVA incluido, no está afecto a intereses ni reajustes, y a los siguientes precios unitarios ofertados en el Formulario N° 3:

A. **VALLA O VALLA ALTO IMPACTO:**

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA	RETIRO DE LA GRAFICA SOLAMENTE
Hasta 20 m2	\$ 350.000	\$ 150.000
Entre 20,1m2 y 35 m2	\$ 500.000	\$ 250.000
Entre 35,1m2 y 50 m2	\$ 600.000	\$ 300.000
Valor cada 10 m2 adicionales sobre 50 m2	\$ 100.000	\$ 50.000
TOTAL	\$ 1.550.000	\$ 750.000

B. **MONUMENTAL, UNIPOLE O MEGASITE:**

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA	RETIRO DE LA GRAFICA SOLAMENTE
Entre 32 m2 36 m2	\$ 850 000	\$ 300 000
Entre 36,1m2 y 48 m2	\$ 980.000	\$ 350 000
TOTAL	\$ 1.830.000	\$ 650.000

C. **TOPSITE, TÓTEM Y PALETAS:**

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA
De una hoja	\$ 300 000
De 2 o más hojas	\$ 350 000
TOTAL	\$ 650.000

D. **BUILDING O BUILDING WRAP:**

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA	RETIRO DE LA GRAFICA SOLAMENTE
Hasta 150 m2	\$ 750.000	\$ 450.000
Entre 150,1m2 y 300 m2	\$ 1.250.000	\$ 750.000
Entre 300,1 m2 y 500 m2	\$ 2.000.000	\$ 1.200.000
Valor cada 100 m2 adicionales sobre 500 m2	\$ 400.000	\$ 250.000
TOTAL	\$ 4.400.000	\$ 2.650.000



E. ESTRUCTURAS SOBRE AZOTEAS EN EDIFICIOS:

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA	RETIRO DE LA GRAFICA SOLAMENTE
Hasta 15 m2	\$ 300.000	\$ 150.000
Entre 15,1m2v 20 m2	\$ 400.000	\$ 200.000
Entre 20,1m2 y 30 m2	\$ 500.000	\$ 250.000
Entre 30,1m2 y 40 m2	\$ 600.000	\$ 300.000
Entre 40 m2 y 50 m2	\$ 700.000	\$ 350.000
Valor cada 10 m2 adicionales sobre 50 m2	\$ 200.000	\$ 100.000
TOTAL	\$ 2.700.000	\$ 1.350.000

F. ESTRUCTURAS ENCIERROS DE PROPIEDADES PRIVADAS:

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA	RETIRO DE LA GRAFICA SOLAMEHTE
Hasta 20 m2	\$ 140.000	\$ 70.000
Entre 20 m2 y 30 m2	\$ 180.000	\$ 90.000
Entre 30 m2 y 40 m2	\$ 240.000	\$ 120.000
Entre 40 m2 y 50 m2	\$ 330.000	\$ 170.000
Valor cada 10 m2 adicionales sobre 50 m2	\$ 100.000	\$ 70.000
TOTAL	\$ 990.000	\$ 520.000

5.- El pago de los servicios se realizará mediante Estados de Pago Mensuales, conforme a los requerimientos que se hayan efectuado por el municipio durante el mes previo y se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto con todos los antecedentes requeridos para proceder a él.-

6.- El plazo de ejecución del servicio será de 12 meses.-

7.- El presupuesto total asignado a este contrato será de hasta **\$200.000.000 (doscientos millones de pesos)**, el que eventualmente podrá aumentarse hasta en un 30%. La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un **30%** el valor del contrato, lo que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente el aumento desde la fecha de emisión de este último, el cual será anotado en el Libro de Control de Contrato y una copia será enviado mediante correo electrónico a la empresa contratista.-

7.1.- Todo aumento de contrato deberá ser garantizado, pudiendo reemplazar la garantía vigente por otra que asegure el nuevo monto total del contrato o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1279 / DE 2019

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- Será responsabilidad dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en, lo que corresponda, el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos, Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovada por la empresa contratista, cumplidos los 6 primeros meses de vigencia del contrato, por el saldo insoluto del contrato y por el plazo restante aumentada en a lo menos 90 días corridos.-

12.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°13 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

13.- Adicionalmente, deberá entregar una Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros y a cualquier bien, equivalente a **UF 2.000**, para cubrir todos los eventuales daños que con motivo de la prestación del servicio la empresa contratista cause, ésta deberá cubrir todo el período de ejecución del contrato aumentada en 60 días corridos.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1279 / DE 2019

14.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

15.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.999.008
Subprograma: 01
CR o CMP: 12.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


RODRIGO RIELOFF FUENTES
 Secretario Abogado Municipal (S)




EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa


 PLH/RRF/IMYJ/sgr.-
Distribución:
 Interesada
 Dirección de Obras Municipales
 Secretaría Comunal de Planificación
 Dirección de Administración y Finanzas
 Dirección de Control
 Dirección Jurídica
 Archivo
 Decreto en Trámite N° 2407 /